



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO.PROCESOS ADUANEROS

## **RESOLUCION N° 029**

**VALPARAISO, 02.01.2004**

**VISTOS:** El Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por la Resolución N° 2400/85.

El Oficio N° 256/22.05.03 de la Aduana de los Andes que solicita pronunciamiento sobre la vigencia del formulario "Antecedentes Financieros", Anexo 15 Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución N° 1700 del 13.05.03 que incorporó como documento de base el Certificado de Circulación EUR.1 y Declaración en Factura para productos originarios de la Comunidad Europea.

La Resolución N° 4543 de 27.11.03 , que contiene las instrucciones sobre valoración basadas en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del GATT 1994.

**CONSIDERANDO:** Que, los datos que contiene la Declaración Jurada de Antecedentes Financieros, Anexo 15 del Compendio de Normas Aduaneras, se encuentran actualmente incorporados en el recuadro "Antecedentes Financieros" de la Declaración de Ingreso, por lo que no tiene sentido exigir o mantener vigente el formulario del Anexo 15, como documento de base.

Que, se ha estimado conveniente, modificar las instrucciones referidas a la confección de las Declaraciones de Ingreso, en el sentido de exigir que se consigne en el recuadro "Observaciones Banco Central S.N.A"., el Numero del Certificado de Origen; Certificado de Circulación EUR.1 o Declaración en Factura respectivamente, cuando las mercancías se acogen a un Acuerdo o Tratado Comercial suscrito por Chile con preferencia arancelaria.

Que, se hace necesario corregir la inconsistencia del correlativo de las letras del numeral 5.1.1. del Capítulo III señaladas en la Resolución N° 1700 de 13.05.03, debiéndose reemplazar la letra e) por la letra d) Nota de Gastos; la letra f) por la letra e) Lista de Empaque; la letra g) por la letra f) Certificado de Seguro; y la letra h) por la letra g) Certificado de Origen.

Que, para coordinar las nuevas normas de valoración es necesario reemplazar el contenido de la letra m), la letra n), la letra n) y eliminar la letra o) del numeral 5.1.1. del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los números 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> del artículo 4<sup>o</sup> del D.F.L. N° 329/1979 y la facultad contenida en el Artículo 1<sup>o</sup> del D.L. N° 2554/1979, dicto la siguiente:

## **R E S O L U C I O N**

**I.- INTRODUCENSE** las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Aduaneras, Resolución N° 2.400/85.

### **1. - CAPITULO III**

**1.1 ELIMINASE** como documento de base del despacho, la Declaración jurada de Antecedentes Financieros (Anexo 15) que se encontraba establecida en la letra m) del numeral 5.1.1.

1.2 REEMPLAZASE el contenido de la letra m) del Numeral 5.1.1. por el siguiente:

"Certificado de Precio solicitado al Subdepartamento de Valoración de la Dirección Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del Subcapítulo II del Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras"

1.3. REEMPLAZASE la letra n) del numeral 5.1.1. de la siguiente forma:

n) Fotocopia legalizada del contrato de Inversión Extranjera entre el Estado Chileno y el inversionista, debiendo constar en el informe de Importación, que los bienes se encuentran acogidos al régimen de Importación del D.L. 600. En caso de operaciones que no requieran del referido Informe, se exigirá una Declaración Jurada del inversionista señalando que los equipos o maquinarias que se internan son constitutivos del Aporte de Capital (Rige a contar del 15.02.95).

1.4 REEMPLAZASE la letra ñ) del numeral 5.1.1. de la siguiente forma:

h ) En caso de operaciones acogidas a acuerdos comerciales, cuando corresponda, contar con un documento para acreditar que en el tránsito por terceros estados la mercancía ha permanecido bajo la vigilancia de la aduana del país de tránsito o de depósito y que no haya sido sometida a operaciones distintas de la descarga, carga o cualquier otra destinada a mantenerlas en buen estado.

**1.5 SUSTITUYASE** el inciso segundo del numeral 5.1.2. por el siguiente:

"En todo caso, el Despachador que interviene deberá traspasar al siguiente, los originales del referido documento, conservando fotocopia legalizada del mismo"

**1.6. ELIMINASE** el inciso tercero del numeral 5.1.2.

### **2.- ANEXO 15**

**2.1 ELIMINASE** el Anexo 15 Declaración Jurada de los Antecedentes Financieros y las instrucciones de llenado.

### 3.- ANEXO 18

**3.1 AGREGASE** al final del recuadro 11.10 OBSERVACIONES de las Instrucciones de Llenado del Formulario Declaración de Importación, la siguiente Nota 3:

**Nota 3:**

Cuando se trate de mercancías acogidas a cualquier Acuerdo o Tratado Comercial con preferencia arancelaria, se deberá señalar en este recuadro el **Numero del Certificado de Origen**; Certificado de Circulación EUR.1 o Declaración en Factura respectivamente.

**4.- REEMPLAZASE**, en la Resolución N° 1700 de 13.05.03, lo siguiente:

**4.1** Numeral 1.1, donde dice." AGREGASE al numeral 5.1.1. letra h), el siguiente inciso 2<sup>o</sup>" debe decir: "AGREGASE, al numeral 5.1.1. letra g), el siguiente Inciso 2<sup>o</sup>"

**4.2** En la Hoja de Reemplazo CAP. III 25-A, la correlación de las letras es d); e); f) y g).

**II.-** Como consecuencia de las modificaciones señaladas, **REEMPLAZANSE** las Hojas N°s. CAP.III-25-A; CAP.III-27; CAP.III-28; ANEXO 18 -15A y **ELIMINANSE** las Hojas ANEXO 15-1; 15-2; 15-3 y Formulario del Anexo 15 y **AGREGASE** la hoja de ANEXO 18-15B del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente Resolución.

**III.-** Esta Resolución comenzara a regir a contar de el **01.01.2004**.